CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 10 de 2021. Al despacho del señor Juez, la presente demanda digital, informándole que el termino para subsanar la presente demanda, se encuentra vencido, sin que la parte actora hubiese subsanado la misma. **(Notificación Estados Electrónicos 03 de septiembre de 2021)**

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 Nº 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Dte: Martha Elena Cuero
Ddo: Herederos del señor Ramiro Valencia Angulo
Radicación No. 760013110008-2021-00394-00
Auto Interlocutorio No. 1576

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se establece que efectivamente se encuentra vencido el término otorgado para subsanar la demanda de las falencias señaladas en auto precedente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR, la anterior demanda declarativa DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida a través de apoderada judicial por la señora Martha Elena Cuero, contra los señores Duván Valencia Cuero, Kevin Valencia Cuero, el menor de edad Marlon Ramiro Valencia Cuero, y demás herederos indeterminados del señor Ramiro Valencia Cuero.

SEGUNDO: DISPONER virtualmente, el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4eb67cda5813eb8e772b40a3216136ddd004e5963b874888557c509c55ea14**
Documento generado en 13/09/2021 02:47:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica